

CONSTANCIA. Se deja en el sentido de informar sobre los términos contestación de la demanda.

Mediante auto del 14 de mayo de 2021, se reconoció personería judicial al apoderado del demandado Alvaro Naranjo Olaya y se tuvo notificado por conducta concluyente, dicho auto se notificó el 18 de mayo avante.

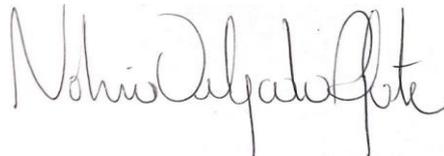
Traslado copias: 20, 21 y 24 de mayo

Termino de Traslado: 27, 28, 31 de mayo , 1, 3, 4, 8, 10,11,15

Días de paro: 19, 25 y 26 de mayo y 9 de junio de 2021.

El demandado presente escrito pronunciándose frente a los hechos y pretensiones y formulando excepciones de merito el 1 de junio de 2021.

Manizales, 3 de junio de 2021



NOLVIA DELGADO ALZATE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA**

Demandante: **AZUCENA CARMONA GIRALDO**

Demandada: **ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA**

Radicado: **17001-31-03-003-2020-00182 -00**

Sustanciación: 403

En atención a la constancia que antecede, se tiene por oportunamente contestada la demanda por parte del demandado Álvaro Hernando Naranjo Olaya.

Conforme al artículo 443 del Código General del proceso, se correr traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 87 del 29 de junio de 2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA